

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE MÚSICA DE COAHUILA, A.C., EN ADELANTE “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADA POR LA LICDA. MARÍA GUADALUPE VERÓNICA SOTO DIAZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR EL C. ETHAN EAGER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL INSTITUTO, Y POR OTRA PARTE, EL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR EL LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA LICDA. NATALIA GUADALUPE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO, EL C.P.C. ÓSCAR GERARDO LUJÁN FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, EL LIC. MIGUEL ANGEL ZUNIGA CHAVEZ, CONTRALOR MUNICIPAL, Y EL ARQ. ANTONIO EDMUNDO MÉNDEZ VIGATÁ, DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; LAS CUALES ESTÁN DE ACUERDO EN SUSCRIBIR EL PRESENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE “LA ASOCIACIÓN”:**

**I.1.-** Que “**LA ASOCIACIÓN**” es una Asociación Civil constituida legalmente, acreditándolo con la Escritura Pública número 244, Volumen Décimo Cuarto, Libro cinco, de fecha 02 de octubre de 2019, ante la fe de la Lic. Virginia García Vara, titular de la Notaría Pública número 7, en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, cuyo objeto es orientar el interés de las personas en la música, encaminado a una formación profesional, con aprendizaje a través de la práctica.

**I.2.-** Que su representante legal acredita su personalidad como representante legal, con la Escritura Pública No. 244, Volumen Décimo Cuarto, Libro cinco, de fecha 02 de octubre de 2019, ante la fe de la Lic. Virginia García Vara, titular de la Notaría Pública número 7, en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración y el C. Ethan Eager, en su carácter de Director del Instituto de Música de Coahuila, A.C., fue designado como enlace para el cumplimiento de los compromisos y contraprestaciones contraídos con la celebración del presente convenio.

**I.3.-** Que tiene como RFC la clave: IMC-191002P18.

**I.4.-** Que para todos los efectos legales señala como domicilio en calzada prolongación Colón s/n número, en la colonia Nueva Aurora, C.P. 27220, en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

##### **II. DE “EL MUNICIPIO”:**

**II.1.-** Que el Municipio libre es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, susceptible de derechos y obligaciones, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

artículos 158 A, 158 B, 158 C y 158 U, fracción II, numeral 2 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y en atención a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 102 fracción II numeral 3 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y 4 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los convenios que requieran las funciones a su cargo.

**II.2** Que sus representantes de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 33, 35, 104 inciso A fracción XII, 129 fracción III, 126 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y; 7 fracciones I, II y III, 8 fracción II, 17, 18 fracción VI, 19 fracción XVII, 20, 21 fracción X, 22 fracciones VIII y X así como el dispositivo 37, todos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, tienen a su cargo entre otras atribuciones: **el Presidente Municipal**, la función ejecutiva del municipio, la aplicación y ejecución de los acuerdos, convenios, contratos y las determinaciones del ayuntamiento que se apeguen a la ley; **el Tesorero Municipal**, intervenir en los actos de las que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio; **la Secretaria del R. Ayuntamiento**, refrendar o autenticar con su firma los documentos, correspondencia, acuerdos y comunicaciones del ayuntamiento y del presidente municipal, en su caso; **el Contralor Municipal**, coordinar el sistema de control y fiscalización del ejercicio del gasto público municipal, revisando el ingreso y, vigilando los egresos, y proceder al seguimiento de los convenios, contratos o acuerdos, que efectúe el propio Ayuntamiento, con organismos del sector gubernamental y/o privado, vigilando que se logren los objetivos planeados y; **el Director del Instituto Municipal de Cultura y Educación**, concertar acuerdos y convenios de colaboración con las distintas instituciones del orden público municipal, estatal y federal, así como con instituciones de educación, organismos privados y organizaciones no gubernamentales, para promover el desarrollo cultural en el Municipio; y en el Noveno Punto del Orden del Día, de la Trigésima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 09 de marzo de 2023, donde se tomó entre otros el acuerdo de autorizar al R. Ayuntamiento de Torreón, para celebrar un Convenio de Colaboración con el Instituto de Música de Coahuila, A.C.

**II.3.-** Que el **LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ**, comparece en su carácter de Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza y acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo con la Constancia de Mayoría para Presidente Municipal, expedida por el Instituto Electoral de Coahuila a través del Comité Municipal de Torreón con fecha 10 de junio del año 2021; el **C.P.C. ÓSCAR GERARDO LUJÁN FERNÁNDEZ**, comparece en su carácter de Tesorero Municipal y acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza con fecha 01 de enero de 2022; y la **LICDA. NATALIA GUADALUPE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, comparece en su carácter de Secretaria del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza y acredita la personalidad jurídica con el nombramiento expedido por el presidente Municipal de Torreón Coahuila de Zaragoza con fecha 01 de enero de 2022; el **LIC. MIGUEL ANGEL ZUÑIGA CHAVEZ**, comparece en su carácter de Contralor Municipal y acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza con fecha 01 de enero de 2022; y el **ARQ. ANTONIO EDMUNDO MÉNDEZ VIGATÁ**, en su carácter de Director del Instituto Municipal de Cultura y Educación de Torreón y acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza con fecha 01 de enero de 2022.

**II.4.-** Que el Presidente Municipal, está debidamente facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad a lo autorizado en el Acuerdo Edificio de la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 11 de enero de 2022, por el que se aprobó la celebración de este tipo de instrumento legal.

**II.5.-** Que según lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-P de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3º y 102 fracción V numeral "1" del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley establece.

**II.6.-** Que el artículo 102, fracción VI, numeral "1" del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece la facultad del Ayuntamiento en materia de desarrollo económico y social para conceder subsidios y apoyos administrativos, distintos a los estímulos fiscales previstos en el mismo precepto legal, con la finalidad de favorecer el mejoramiento del nivel de vida de los habitantes del Municipio.

**II.7.-** Que tiene interés en celebrar el presente Convenio de Colaboración, con el propósito de promover las actividades de cultura y arte, por lo que ha convenido unir esfuerzos con "LA ASOCIACIÓN" para fomentar la difusión de la música clásica de manera permanente contribuyendo de este modo a fomentar y brindar oportunidades de desarrollo cultural para diversos sectores de la ciudadanía de este territorio municipal.

**II.8.-** Para los efectos del presente, señala como su domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones el ubicado en avenida Allende número 333 poniente, colonia Centro, C.P. 27000, en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

### **III.- DE "LAS PARTES":**

**III.1.-** Que se reconoce mutuamente la personalidad con la que se ostentan sus respectivos representantes, manifestando, para todos los efectos legales procedentes que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio del consentimiento, error, dolo, lesión o violencia, basándose su suscripción en la buena fe, honradez y legalidad.

**III.2.-** Que están de acuerdo en establecer las bases y mecanismos necesarios a fin de conjuntar esfuerzos para fomentar el desarrollo municipal y la cultura, a través de la implementación de esquemas de financiamiento que contribuyan al bienestar en general de las y los ciudadanos de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

### **CLÁUSULAS:**

#### **PRIMERA.- OBJETO:**

"LAS PARTES" están de acuerdo que el objeto del presente es establecer las bases y mecanismos de operación entre ambas partes para contribuir con la labor de formación musical de niñas, niños, jóvenes y adultos inculcando el amor por la música y formación en ella.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LA ASOCIACIÓN”:**

En consecución con el objeto de este instrumento jurídico, “**LA ASOCIACIÓN**” se compromete a lo siguiente:

- a) Facilitar gratuitamente el uso de instalaciones del Instituto de Música de Coahuila, para los eventos culturales, artísticos y sociales, entre otros, que “**EL MUNICIPIO**” lleve a cabo; previa solicitud por escrito con 15 días de anticipación;
- b) Otorgar 25 becas del 100%, de manera gratuita, para niñas, niños adolescentes, jóvenes y adultos, que tengan interés en aprender música.
- c) Participación del coro del Instituto Municipal de Cultura y Educación de Torreón en eventos dentro de las instalaciones del Instituto de Música de Coahuila.
- d) Facilitar gratuitamente las instalaciones del Instituto de Música de Coahuila para los ensayos de la Orquesta Sinfónica Juvenil de Torreón y de la Banda Municipal;
- e) Expedir y entregar los respectivos recibos fiscales de manera mensual a favor de la Tesorería Municipal, en los términos que ésta determine, uno por la aportación extraordinaria de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), y uno de manera mensual por la cantidad de \$ 100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), durante los meses de marzo a diciembre del presente año 2023, junto con los respectivos informes justificativos y comprobatorios del ejercicio de los recursos públicos municipales otorgados, ello, para los efectos a lugar ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO”:**

Por su parte, “**EL MUNICIPIO**” con la finalidad de contribuir a lograr los objetivos se compromete a:

- a) Otorgar una aportación extraordinaria y única por la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de suscripción del presente Convenio de Colaboración
- b) Entregar un apoyo económico mensual a “**LA ASOCIACIÓN**” por la cantidad de \$ 100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), durante los primeros 15 (quince) días de cada mes, durante los meses de marzo a diciembre del ejercicio fiscal 2023.

Los recursos públicos municipales descritos en la presente cláusula estarán sujetos a la disponibilidad, a las autorizaciones jurídicas administrativas correspondientes y a la suficiencia presupuestal para el presente ejercicio fiscal 2023.

**CUARTA.- DE LOS ENLACES:**

Para todo lo relacionado con el presente Convenio de Colaboración, “**EL MUNICIPIO**”, designa al Arq. Antonio Edmundo Méndez Vigatá, como enlace, en el entendido de que la responsabilidad que se le confiere no es en razón de la persona, sino con motivo del cargo que desempeña, por ser como lo es, el Director del Instituto Municipal de Cultura y Educación de Torreón y que deberá ser asumida, llegado el momento, por quien le substituya en ese puesto, como responsable administrador y operativo para efectos del presente, siendo encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento del objetivo y los compromisos establecidos en la cláusula SEGUNDA, el cual deberá notificar al órgano regulador de financiamiento y al organismo de control respectivamente, de cualquier irregularidad u omisión por parte de “**LA ASOCIACIÓN**” para efecto de suspender de la entrega del apoyo en el momento que considere se necesario.

Por su parte, **“LA ASOCIACIÓN”** nombra al C. Ethan Eager, en su carácter de Director del Instituto de Música de Coahuila, como encargado y responsable del seguimiento, así como el cumplimiento de todos y cada uno de sus compromisos y cláusulas.

**QUINTA.- ÓRGANO REGULADOR DE FINANCIAMIENTO Y ORGANISMO DE CONTROL:**

La vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos municipales a que se refiere la cláusula TERCERA del presente instrumento corresponderá a la Tesorería Municipal, designada en este convenio como órgano regulador de financiamiento, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realice la Contraloría Municipal, designada para efectos del presente como Organismo de Control.

**SEXTA.- COMUNICACIONES:**

Los avisos y comunicaciones de tipo general y administrativo producto de este Convenio de Colaboración, deberán hacerse por escrito, firmadas por los responsables referidos en las cláusulas citadas en los párrafos anteriores de este instrumento y enviadas por mensajería o correo electrónico.

**SEPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:**

**“EL MUNICIPIO”** podrá suspender la ministración de los recursos públicos municipales comprometidos mediante este convenio, cuando **“LA ASOCIACIÓN”** incumpla con los términos, condiciones y compromisos establecidos en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento. Una vez superadas las circunstancias que motivaron la suspensión, **“LAS PARTES”** continuarán con la ejecución de sus compromisos respectivamente y operación del presente, ello, con la finalidad de alcanzar el objetivo.

En caso de que las actividades no puedan reanudarse, se procederá a la terminación anticipada sin responsabilidad alguna para **“EL MUNICIPIO”**, aplicándose a **“LA ASOCIACIÓN”** las disposiciones que al marco legal hubiere lugar.

**OCTAVA.- REINTEGRO DE LOS APOYOS:**

**“EL MUNICIPIO”** respetará la entrega de la aportación económica, siempre y cuando **“LA ASOCIACIÓN”**, cumpla con el pago de las contribuciones municipales a que se encuentre obligada, en caso de incumplimiento, **“LA ASOCIACIÓN”** se compromete a reintegrar los recursos públicos entregados y no devengados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieren generado. El reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada, según lo determine **“EL MUNICIPIO”**.

**“LA ASOCIACIÓN”** tendrá el plazo que establece la legislación aplicable para realizar el reintegro.

**NOVENA.- MODIFICACIONES:**

**“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá adicionarse y/o modificarse de común acuerdo, por escrito y con las formalidades previstas por la ley, mismo que se anexará como parte integrante del presente.

**DECIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:**

**“LAS PARTES”** acuerdan que el Convenio de Colaboración es puramente con el propósito establecer objetivos en beneficio de la ciudadanía del Municipio de Torreón, por lo que cada una será la única responsable de las obligaciones derivadas de las

disposiciones legales aplicables en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, administrativa o de cualquier otra índole, respecto del personal que designe o contrate bajo cualquier concepto para la realización de las acciones previstas en el presente, en el entendido de que en ningún caso ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario del personal de la otra parte, obligándose cada una de ellas a asumir directamente la responsabilidad de pago correspondiente o en su caso, a indemnizar a la otra parte en caso de que, como resultado de cualquier acción o demanda interpuesta por su personal, la otra parte fuera condenada por las autoridades judiciales a cubrir cualquier cantidad o a realizar cualquier gasto relacionado con personal de la otra parte.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO:**

Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable por demoras o incumplimientos ocasionados por circunstancias fuera de su control, caso fortuito y fuerza mayor, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, actos definitivos de autoridad, omisiones o falta de cooperación de terceros, bloqueos, incendio u otra pérdida, desastres naturales como huracanes, ciclón, tornado, inundaciones graves, terremotos, huelgas o disputas laborales, pandemia, epidemia, guerra u otro tipo de violencia o alguna ley, orden o requerimiento de cualquier entidad o autoridad gubernamental, invasiones, rebeliones, conflictos armados, actos terroristas, explosiones, incendios o accidente.

En caso de presentarse un caso fortuito o fuerza mayor en términos de Ley o decreto legalmente publicado, la parte que se vea impedida para cumplir sus obligaciones bajo este Convenio, notificará a su contraparte el evento y la imposibilidad para dar cumplimiento a sus obligaciones, en el entendido que deberá cumplir con dichas obligaciones a partir de superado el caso fortuito o fuerza mayor notificado.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA:**

**“LAS PARTES”** se obligan, a partir de la fecha de suscripción del Convenio de Colaboración, a tratar su contenido y lo relacionado con este, conforme a lo establecido por la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

#### **DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN:**

**“LAS PARTES”** manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ambas partes voluntariamente la subsanarán de común acuerdo. No obstante lo anterior, **“LAS PARTES”** manifiestan que para dirimir cualquier conflicto que no pueda resolverse en común acuerdo, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, y en su caso los órganos jurisdiccionales del Estado de Coahuila de Zaragoza, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

#### **DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente convenio, podrá darse por terminado en forma conjunta y/o en forma unilateral por cualquiera de **“LAS PARTES”**, dando aviso

con 30 días de anticipación, mediante formal escrito el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su presentación.

**DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA:**

“LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su celebración, hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2023.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes del alcance y fuerza legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que este contiene, lo firman por duplicado para debida constancia en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza a los 17 días del mes de marzo de 2023.

**POR “EL MUNICIPIO”:**

**LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN  
COAHUILA DE ZARAGOZA**

**POR “LA ASOCIACIÓN”:**

**LICDA. MARÍA GUADALUPE VERÓNICA  
SOTO DÍAZ  
REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO  
DE MÚSICA DE COAHUILA, A.C.**

**“EL ENLACE”**

**LICDA. NATALIA GUADALUPE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO**

**C. ETHAN EAGER  
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE MÚSICA DE  
COAHUILA**

**C.P.C. ÓSCAR GERARDO LUJÁN FERNÁNDEZ  
TESORERO MUNICIPAL**



**LIC. MIGUEL ÁNGEL ZÚNIGA CHÁVEZ**  
**CONTRALOR MUNICIPAL**

**“EL ENLACE”**



**ARQ. ANTONIO EDMUNDO MÉNDEZ VIGATÁ**  
**DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y  
EDUCACIÓN DE TORREÓN**

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA Y, POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE MÚSICA DE COAHUILA, A.C., EN FECHA DIECISIETE DEL MES MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS